



BARANOA, 3 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO - PRINC Y ACUMULADO

RADICADO: 08078-40-89-001-2008-00153-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIPRISA NIT 8020222659

DEMANDANTE: EUMELIA MARGARITA ORTEGA CUMPLIDO

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO ORTEGA VEGA CC 72125463

REFERENCIA: AUTO ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS A PRORRATA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual solicitan entrega de depósitos judiciales de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha 2 de febrero de 2023 juancantequera1926@hotmail.com. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, (03) TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

En atención a la solicitud de entrega de dineros promovida por el apoderado judicial de la señora EUMELIA ORTEGA CUMPLIDO, es menester tener presente lo siguiente:

Se determina que los créditos cobrados son quirografarios, no existirá entre los mismos prelación para el pago.

Entonces, la distribución de dineros entre los dos acreedores demandantes se realizará a prorrata, toda vez que no existe prelación entre los créditos exigidos, en aplicación del artículo 2492 del Código Civil, que señala:

“Artículo 2492. Venta de los bienes del deudor. Los acreedores, con las excepciones indicadas en el artículo 1677, podrán exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, incluso los intereses y los costos de la cobranza, para que con el producto se les satisfaga íntegramente, si fueren suficientes los bienes, y en caso de no serlo, a prorrata, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación que sigue”.

Conforme a los autos de aprobación de fechas mayo 23 de 2012 y enero 27 de 2023, la liquidación del crédito es la siguiente:

Acreeador	Crédito	Porcentaje
COOPERATIVA COOCREDIPRISA	\$ 8.453.856	13.04%
EUMELIA ORTEGA CUMPLIDO	\$ 56.384717	86.96%

Según el reporte del Banco Agrario de Colombia S.A., el dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales, en virtud de las medidas cautelares decretadas, asciende a \$ 30.698.988. Por ende, aplicando el porcentaje mencionado, los dineros embargados se distribuirán de la siguiente forma:

Acreeador	Dinero para entregar
EUMELIA ORTEGA CUMPLIDO	\$ 26.695.840
COOPERATIVA COOCREDIPRISA	\$ 4.003.148

En consecuencia, el despacho:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la entrega en favor del Dr. JUAN CARLOS ANTEQUERA CABALLERO identificado con la C.C. No. (C.C. 72015478), quien actúa como endosatario en procuración al cobro de la señora TERESA NAVARRO IGLESIA, la suma de \$ 26.695.840. Por secretaría, elabórese el título judicial respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: La restante suma de dinero se entregará a COOPERATIVA COOCREDIPRISA una vez dicha entidad haga la respectiva solicitud de entrega.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 416220000313749 por valor de \$ 941.521, en los siguientes valores: \$ 837.243 y 104.278.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCÚA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 11 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 06 de febrero de 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria